



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 630014003006-2022-00088-00

En atención el escrito obrante a orden 40, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, en armonía y consonancia con el artículo 658 del Código de Comercio, el Juzgado **acepta la renuncia al poder** presentada por la abogada ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, frente al mandato otorgado por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S¹, quien a su vez actúa como apoderada especial del demandante BANCOLOMBIA S.A.

De igual forma, se precisa que de acuerdo con el inciso 4° de la normativa en cita, *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado Nro.137 del 06 de septiembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:

¹ Sociedad que endosó en procuración al cobro el título base de recaudo ejecutivo, a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, última a la cual pertenece la abogada renunciante.

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97ff1741b3d96de277736b1c4211f010e4a38b35f94752c81002415ade3507c**

Documento generado en 05/09/2023 11:02:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>